

### Dictamen nº 1/2018

D. Juan Castaño López, Presidente	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2018, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de <i>Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.</i>
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio	
D. Víctor Escavy García, CONCAPA	
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. Enseña.	
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González	
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE	
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE	
D. Sergio López Barrancos, Ad. Educativa	
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE	
D. Pedro Mora Góngora, Cº Lcd. y Doctores	
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR	
D. José Francisco Parra Martínez, CECE	
D. José M <sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario	

#### ***I.-ANTECEDENTES***

Con fecha 5 de Diciembre de 2017, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el proyecto de la *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia* para que, de conformidad con la legislación vigente sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

El proyecto de norma al que se refiere el presente dictamen pretende permitir a los participantes la adquisición de la titulación básica de nuestro sistema educativo siempre

que demuestren haber logrado los objetivos de la etapa de educación secundaria obligatoria y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El objeto de la norma es adaptar la que ya existía a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras los cambios introducidos por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, cuyo texto final es dado por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, establece en su disposición adicional cuarta apartado 5 que corresponde a las Administraciones educativas organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

El referente curricular de estas pruebas es el Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas pruebas se convocarán anualmente y se organizarán en los tres ámbitos de conocimiento siguientes: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico.

1. **Ámbito de Comunicación.** Comprenderá los ejercicios de las materias de Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera.
2. **Ámbito Social.** Comprenderá un solo ejercicio relacionado con las materias de Geografía e Historia, Cultura Clásica, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, y los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Música.
3. **Ámbito Científico y Tecnológico.** Constará de un solo ejercicio relacionado con las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas, Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Tecnología, Tecnologías de la Información y la Comunicación, y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

El proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia* consta de dieciséis artículos, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, una disposición final única y siete anexos cuyo contenido se indica a continuación:

El **artículo uno** indica cuál es el objeto de esta orden.

El **artículo dos** ciñe el ámbito de aplicación.

El **artículo tres** indica cuál es la finalidad de la prueba regulada por esta orden.

El **artículo cuatro** refiere quiénes son los destinatarios de las pruebas.

El **artículo cinco** establece que los centros en que se realicen las pruebas serán determinados para cada convocatoria.

El **artículo seis** regula la periodicidad y elementos imprescindibles de las convocatorias.

El **artículo siete** establece lo relativo a las tasas, bonificaciones y exenciones.

El **artículo ocho** regula lo relativo a las inscripciones y matriculación, remitiendo al **Anexo I** para el modelo de solicitud de inscripción.

El **artículo nueve** establece lo relativo a la elaboración y aplicación de las pruebas.

El **artículo diez** regula la estructura de las pruebas.

El **artículo once** establece lo relativo a las convalidaciones (y remite al **Anexo II** para la concreción de las situaciones en que es posible convalidar), exenciones de ámbitos (y remite al **Anexo III** para concretar el modelo que ha de cumplimentar la dirección de los centros a este respecto).

El **artículo doce** regula la evaluación, calificación y titulación. Remite al **Anexo IV** para el modelo del acta de evaluación; al **Anexo V** para el modelo de certificación de los ámbitos superados por los aspirantes; al **Anexo VI** para las propuestas de expedición de títulos.

El **artículo trece** regula el procedimiento para reclamar.

El **artículo catorce** establece lo relativo a los tribunales.

El **artículo quince** regula el archivo de las pruebas.

El **artículo dieciséis** regula lo relativo al resumen estadístico para cuyo detalle remite al **Anexo VII**.

La **Disposición transitoria única** regula la evaluación final.

La **Disposición derogatoria única** deroga la orden que hasta este momento regulaba la prueba para la obtención del título de ESO para mayores de dieciocho años y cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente orden.

La **Disposición final única** regula lo relativo a la entrada en vigor.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **1. Preámbulo**, página 1, párrafo 2, dice:

“...Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado...”.

Según las directrices de técnica normativa, cuando se cita una norma (al menos la primera vez) ha de hacerse usando su denominación completa. Por eso, sugerimos:

“...Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado...”.

#### **2. Preámbulo**, página 2, párrafo 2, dice:

“establece en su disposición adicional cuarta que anualmente, se convocará, al menos, una prueba para que las personas mayores de dieciocho”

Para mayor claridad, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“establece en su disposición adicional cuarta que anualmente se convocará, al menos, una prueba para que las personas mayores de dieciocho”

#### **3. Anexo I**

Se indica en la Solicitud que la prueba de Francés, Lengua extranjera, se realizará necesariamente en el IES Vega del Táder que, por otra parte, no es un centro específico

de educación de adultos, mientras que en el artículo cinco se establece que los centros en que se realicen las pruebas serán determinados para cada convocatoria.

Consideramos que podría valorarse esta circunstancia en la que se estaría predeterminando un centro de realización de estas pruebas al mismo tiempo que se indica que estos serán determinados en cada convocatoria (artículo 5). Si se dejase como está sería conveniente indicar que dicho IES se ubica en Molina de Segura.

#### ***IV.- CONCLUSIÓN***

***Única.*** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.

Murcia, a 10 de enero de 2018

El Secretario del Consejo Escolar

V. ° B. °

El Presidente del Consejo Escolar

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Juan Castaño López

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA